

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS EN EL MUNICIPIO DE MIERES DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

En Pola de Lena, a 30 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, Doña Gemma Álvarez Delgado, con DNI 10885489A, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, con CIF G74378670, en representación de la misma.

De otra parte D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez, con DNI 11082502K, Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, con CIF P3303700C, en representación del mismo.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

PRIMERA.-



En el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SEGUNDA.-



En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Estos PSTD financian proyectos cuyos créditos son objeto de territorialización.

Los planes territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

TERCERA.-

La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo elaboró el PSTD del Principado de Asturias que contiene varios PSTD en el territorio asturiano y Actuaciones de Cohesión entre Destinos (en adelante ACD).

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias presentó un proyecto de PSTD para la comarca Montaña Central de Asturias, que fue seleccionado y forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias.

CUARTA.-

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado para el Turismo (SETUR), se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este acuerdo indica que le corresponden al Principado de Asturias un total de 18.020.000 euros.

QUINTA.-

Para la ejecución de las actuaciones específicas en la comarca Montaña Central de Asturias se firmó, con fecha 20 de diciembre de 2024 un "Convenio entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias y la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado con fondos de la Unión Europea Next Generation EU."

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.

Este Convenio se configura como el instrumento jurídico para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre establece que "los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio previsto en el artículo 47.2 c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias.

SEXTA.-

El PSTD de la Comarca Montaña Central de Asturias ejecutará actuaciones en los distintos concejos de la Comarca.

El Convenio firmado entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias y la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del PSTD establece en la cláusula 3, apartado 8 que *"Cuando resulte necesario para la consecución de las actuaciones financiadas del Plan, y previa autorización de la Comisión de Seguimiento, el ente gestor podrá acordar con otras administraciones públicas territoriales, mediante cualquier medio válido en derecho, la realización de las intervenciones necesarias"*.

Dado que la ejecución de las actuaciones de inversión del PSTD va a tener lugar sobre bienes de titularidad municipal o sobre los que la entidad local tiene la cesión o la capacidad de uso y/o explotación, es necesario articular convenios entre la Asociación para el Desarrollo

Rural de la Montaña Central de Asturias y cada uno de los Ayuntamientos para propiciar el buen desarrollo del Plan.

Ambas partes, la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias y el Ayuntamiento de Mieres, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el PSTD de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo.

En concreto este convenio establece las reglas y condiciones de ejecución de las inversiones a ejecutar en el Ayuntamiento de Mieres y que forman parte del PSTD.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.-El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención, canalizada a través del presente convenio, se regirá, además de por lo dispuesto en el presente convenio, en lo que proceda por la siguiente normativa:

- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 15 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley,
- y demás normas que resulten de aplicación.

2.-Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, la Orden HFP/55/2023— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de

obligado cumplimiento, la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023 en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.-Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha de contribuir al menos en un 35% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y a aquellos con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3.-ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

ACTUACIONES A FINANCIAR

1.-La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, como destinataria de los fondos, trasladará las siguientes actuaciones de inversión al Ayuntamiento de Mieres que será el encargado de ejecutarlas, de acuerdo con el PSTD aprobado para la comarca Montaña Central de Asturias y con el siguiente cuadro financiero:

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2.1	Montaña Central: Territorio Ciclista	47.353	96.059	43.429	186.841
		Proyecto Mieres Bike Territory	47.353	96.059	43.429	186.841
Eje 3. Transición digital	3.1	Digitalización para la interpretación del patrimonio industrial	140.000	186.667	46.667	373.334
		Aplicación con gafas VR Pozo Santa Bárbara	35.000	46.666	11.666	93.332
		Historia instalaciones Pozo Santa Bárbara con realidad aumentada	35.000	46.667	11.667	93.334
		Recorrido interactivo por la ciudad de Mieres	35.000	46.667	11.667	93.334
		Fotogrametría 3D para el patrimonio de Mieres	35.000	46.667	11.667	93.334
Eje 4. Competitividad	4.3	Montaña Central: Territorio Gastro	58.947	73.684	54.035	186.667
		Proyecto Black Emotion	58.947	73.684	54.035	186.667
TOTAL			246.300	356.410	144.131	746.841

2.- El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 746.841,00 € (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUENTA Y UN EUROS), y se financiará íntegramente con la aportación que realizará la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias con los fondos transferidos por el Principado de Asturias, procedente de los fondos del mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Convenio entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

del Principado de Asturias y la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado con fondos de la Unión Europea Next Generation EU.

3. Estas actuaciones se han diseñado en base a su capacidad transformadora justificando la necesidad u oportunidad de las mismas y enlazándolas con la consecución de los objetivos propuestos para la subcategoría de destino a la que se vincula, con especial atención a las etiquetas climáticas autorizadas por la Comisión Europea y su contribución a la transición verde y digital.

4. Sin perjuicio de las actuaciones desarrolladas por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, como ente gestor del Plan, la Entidad Local ejecutora del subproyecto entendiéndose por tal la encargada de suministrar la información de seguimiento en el sistema CoFFEE será el Ayuntamiento de Riosa, que podrá autorizar al Ayuntamiento de Mieres el suministro de la información al citado sistema.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, como entidad gestora del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, adoptará las medidas apropiadas para asegurar que las actuaciones contribuyen al logro de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma y de aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, suministrando la información de seguimiento en el sistema CoFFEE y cualquier otra herramienta o sistema que se establezca en aplicación del sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para ello, la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias cumplirá las previsiones establecidas en las cláusulas 4 y 9 del presente convenio y adoptará, como mínimo, las siguientes medidas:

- Dotarse de un equipo de gestión del Plan de Sostenibilidad con los recursos, capacidades y experiencia adecuados para asegurar la ejecución del Plan.
- Designar un funcionario con Habilitación Nacional para que realice las siguientes funciones:

- a) Verificar los datos de ejecución y la información de seguimiento del Plan que se suministre a través del sistema CoFFEE.
- b) Velar por el cumplimiento de los principios de ejecución del PRTR y de la normativa del MRR, en particular, el etiquetado verde y digital, el principio de no causar daño significativo al medioambiente, la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, la prevención de la doble financiación, la identificación del perceptor final de los fondos y el cumplimiento de los requisitos de comunicación, supervisando la actuación de la gerencia.
- c) Asegurar que se mantiene la pista de auditoría en todas las actuaciones.

Puesto que la entidad ejecutora del subproyecto es el Ayuntamiento de Riosa será el funcionario habilitado de esta Entidad el que colabore con la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias en el ejercicio de sus funciones como Ente Gestor.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias se hará cargo de las retribuciones que por razón de servicio comportan estos trabajos extraordinarios por el funcionario habilitado, que serán repercutidos en las Entidades Locales beneficiarias de forma proporcional a su población, según acuerdo de la Asamblea General de 18 de diciembre de 2023.

En este sentido se ha previsto la formalización del presente Convenio cuyo objeto es trasladar la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto aprobado al Ayuntamiento de Mieres debido a la necesidad de disponer de:

- El apoyo técnico del ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones (contratación, seguimiento, ejecución y certificación de las actuaciones).
- Los bienes municipales sobre los que se van a ejecutar las inversiones o la capacidad de usos o disfrute de los mismos.

- Recabar los permisos necesarios para la ejecución de las actuaciones cuando la competencia recaiga en otras administraciones o en particulares.
- Establecer compromisos de mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez que hayan finalizado las actuaciones.

Las actuaciones sobre las que está prevista la celebración de convenio de colaboración son las siguientes:

- Proyecto Mieres Bike Territory.
- Aplicación con gafas VR Pozo Santa Bárbara.
- Historia instalaciones Pozo Santa Bárbara con realidad aumentada.
- Recorrido interactivo por la ciudad de Mieres.
- Fotogrametría 3D para el patrimonio de Mieres.
- Proyecto Black Emotion.

5. Sin perjuicio de las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Mieres y que forma parte de este convenio, se podrán firmar adendas al mismo que pudieran recoger otras actuaciones contempladas en el Plan que, por razones de eficiencia, disponibilidad de recursos en donde se va a ejecutar la actuación o necesidades técnicas, deban ser asumidas por dicha entidad local.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio.

En particular, se considerarán subvencionables en todo caso y siempre que cumplan los requisitos generales enunciados en el apartado anterior:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) Los impuestos Indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

2. No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos, tasas o tributos, incluido el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no se considerarán costes financiables:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.

- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- e) Cualesquiera costes financieros.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración
- i) Los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo

4.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

5.- Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 1 de junio de 2023.

4.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS.

1.- la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, una vez recibido de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias los fondos destinados a la financiación del PSTD Montaña Central de Asturias, trasladará al Ayuntamiento de Mieres la parte correspondiente a las inversiones enumeradas en la Clausula tercera de este convenio.

2.- La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias deberá justificar ante el Principado de Asturias el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, trasladará al Ayuntamiento las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.- La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PSTD Montaña Central de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio firmado con el Principado de Asturias.

5.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución de las acciones:

1.-De conformidad con lo dispuesto el artículo 37.4 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución de las acciones objeto de financiación, por estar incluidas dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichas acciones, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Mieres serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada acción definidas en el **Anexo I.**

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Mieres:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar, debiendo comprometerse el 100% del gasto a fecha 31 de diciembre de 2025 y ejecutarse el 100% del gasto a fecha 31 de marzo de 2026.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- d) Justificar la realización del mismo mediante la remisión a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias de la documentación que se recoge en el presente convenio (Cláusula 11).
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- 1. Con carácter general, son obligaciones del Ayuntamiento de Mieres:
 - a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.
 - b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
 - c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la Entidad Local beneficiaria, deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.
 - d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final que se ejecutará por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda de la

comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

- e) Remitir a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

En particular la Entidad Local beneficiaria presentará los siguientes informes justificativos:

i.- Informe de seguimiento mensual firmado por el Presidente de la Entidad, entregado **antes del día 20 del mes natural**. Contendrá información sobre el avance de los indicadores asociados a H&O, información de seguimiento económico, de etiquetado verde y digital y de respeto DNSH.

ii.- Informe de previsiones trimestral, firmado por el Presidente de la Entidad, **entregado antes del día 20 del último mes de cada trimestre natural**. Incluirá información relativa a los H&O en ejecución y a aquellos no iniciados cuyo cumplimiento está planificado para el trimestre en curso o para, al menos, los tres trimestres siguientes. Los datos se estructurarán por trimestres e incorporarán la siguiente información: a) Las fechas de cumplimiento previstas de los H&O de las líneas de acción; b) la previsión de los importes del presupuesto comprometido y ejecutado de las Actuaciones del trimestre en curso y de los tres trimestres siguientes; c) las fechas de cumplimiento previstas de los H&O del subproyecto; d) al menos una vez al año, se registrará el importe del presupuesto previsto para los ejercicios para los que no se dispone de presupuesto aprobado.

iii.- Informe de gestión, semestral, firmado por el Presidente de la Entidad, entregado **el 20 de junio y el 20 de diciembre**.

iv.- Informes de cumplimiento de H&O, firmado por el Presidente de la Entidad, una vez se marquen como finalizados por el ente gestor. Deberán acompañarse de la información que soporte su contenido, y, en su caso, de los oportunos informes jurídicos y de fiscalización, haciendo mención expresa de la opinión y, en su caso, de las limitaciones al alcance que pudieran existir dejando, asimismo, constancia de los antecedentes disponibles respecto a:

- La utilización de los importes cuantificados en los Informes de gestión para los fines previstos.
- La completitud, exactitud y fiabilidad de la información que obra sobre el cumplimiento de los H&O.
- Los sistemas de control establecidos y las garantías que ofrecen.

v.- Informe de evaluación intermedia del estado de ejecución del Plan en su totalidad y de cada actuación individualmente considerada a fecha 31 de diciembre de 2024, a los efectos de valorar por parte de la Consejería de Cultura, política Lingüística y Turismo la posibilidad de reasignación de partidas de inversión, en los términos previstos en la Cláusula 11 del presente Convenio. Este informe se remitirá en fecha **20 de febrero de 2025**.

vi.- Informe relativo al compromiso de las actuaciones a fecha 31 de diciembre de 2024, que deberá ser entregado en fecha **20 de mayo de 2025**.

- f) Asegurar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal fin, la entidad beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo I).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo II).
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- h) Formular una declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales de ejecución del PRTR y sustanciados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 según Anexo IV de la misma norma y Anexo II de las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el mecanismo de Recuperación y resiliencia (MRR), Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno.
- i) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. A estos efectos, deberán conservarse los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.
- j) Crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- k) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre., conforme a lo previsto en el apartado 11 del presente convenio.
- l) Devolver a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 12.
- m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con el apartado 9 del presente convenio.

- n) Proceder a la apertura de una **cuenta bancaria de carácter restringido**, en la que se ingresarán las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y desde la que se realizarán exclusivamente todos los pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio. Asimismo, comunicar en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de seguimiento y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta. Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación por la Comisión de seguimiento.
- o) Adquirir el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo del PSTD, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Obligaciones asumidas en lo relativo al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

- a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.
- d) En ningún caso se podrán financiar las siguientes actuaciones:
- las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
 - las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
 - las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
 - las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- e) Se cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, de manera que en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras:
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de

compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.»

- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:

1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
4. Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: "Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA."
5. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua».

f) En los procedimientos de licitación pública que se sigan:

1. Se incluirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al menos, una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.
2. Deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado climático y ambiental, en su caso.
3. c. La entidad beneficiaria se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. d. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Compromisos de aportación complementaria.

1. Complementariamente a las actuaciones reflejadas en el cuadro financiero recogido en la cláusula 3, la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias se compromete a ejecutar durante el período de vigencia del convenio inversiones adicionales por importe de 283.370 euros que podrán destinarse a:

a) Atender eventuales desviaciones presupuestarias, incrementos de costes o actuaciones complementarias a las previstas en el Plan.

b) Nuevas inversiones no previstas inicialmente en el Plan y que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

2. Las actuaciones complementarias deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Plan, deberán ser subvencionables de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 y deberán ser justificadas en los mismos términos que el resto de las actuaciones del Plan.

3. La acreditación de la inversión de la entidad local se realizará a la finalización del Plan ante la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias, mediante certificación.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mieres podrá realizar inversiones adicionales a los proyectos contemplados en la cláusula 3 siempre que vayan destinadas a los mismos supuestos para los que son autorizados en esta cláusula. La aportación adicional que realice el Ayuntamiento será descontada del importe total que debe cofinanciar la Asociación como parte del presupuesto del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la comarca.

6.-PAGO

El pago tendrá carácter de anticipado y único, y se efectuará una vez suscrito el presente convenio, y recibido por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias del Principado el anticipo correspondiente de fondos del PSTD Comarca de la Montaña Central de Asturias, **tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.**

La cuantía a abonar se concreta en 746.841,00 € (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUENTA Y UN EUROS), atendiendo al crédito destinado la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial

de Turismo de 9 de mayo de 2023, para la ejecución del PSTD. Dicha ayuda se abonará en la siguiente cuenta bancaria de carácter restringido: ES49 2100 8691 2402 0001 6700.

No procede la constitución de garantías en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOPA núm.46, de 25 de febrero de 2000).

7.-SUBCONTRATACIÓN.

1. La Entidad Local beneficiaria deberá asegurarse de que todas las empresas que participen en la ejecución material de las actividades objeto del presente convenio cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

A tal efecto tanto contratistas como subcontratistas deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

4. La Entidad Local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos.

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

8.-ÓRGANOS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

1. la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias será el interlocutor en la ejecución, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, y trasladará estas cuestiones a la Comisión de seguimiento del PSTD Montaña Central de Asturias que tiene

asignadas las funciones de vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la gestión del PSTD Montaña Central de Asturias.

9.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La Entidad Local beneficiaria de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

- a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea,
- 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»;
- 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

10.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El presente convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 16.3 Ley general de Subvenciones.

Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar comprometidas antes del 31 de diciembre de 2025 y deberán haberse realizado y certificado antes del 31 de marzo de 2026.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En aplicación de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, establecida por la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo, las partes reconocen que el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del PSTD objeto del presente convenio es inexcusable y que en caso de retraso en la ejecución, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, previa consulta con la Secretaría de Estado de Turismo, podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión de forma que se eviten penalizaciones a nivel autonómico o nacional.

En particular, procederá la reasignación de partidas de inversión en los siguientes casos:

- Si a 31 de diciembre de 2024 no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución equivalente al 15% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente realizada y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.
- Si a 31 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria no hubiera comprometido o estuviera en proceso de comprometer el 40% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente comprometida y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.
- Si en la ejecución de las actuaciones se incumplieran los umbrales inicialmente previstos en relación con el etiquetado climático o ambiental, se podrán reasignar las cantidades necesarias para asegurar su cumplimiento.

11. JUSTIFICACIÓN

1. La ejecución de las actuaciones integrantes del Plan debe haberse realizado con anterioridad al 31 de marzo de 2026. Por tanto, éste es el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y de certificación de todos los H&O.

2. Dentro del plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio **(hasta el 30 de Abril de 2026)** el Ayuntamiento de Mieres justificará su ejecución mediante la presentación ante la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias de la siguiente documentación:

a) Una cuenta justificativa final sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, que sirva de base a la que debe confeccionar la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en los términos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, en la que se incluya el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos, el coste real de la medida respecto al coste estimado inicialmente o revisado y la descripción de la medida, la forma de implantación, los mecanismos de control aplicados para su ejecución y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Las actas de recepción de contratos o documentos de recepción que puedan establecerse alternativamente.

e) Informe emitido por el titular del órgano gestor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

f) Certificado emitido por el titular del órgano gestor que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En la elaboración y remisión de la documentación relacionada deberán tenerse en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

3. Si la actividad hubiera sido financiada parcialmente con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

5. Asimismo, la Entidad Local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias recibirá y comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

12. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. La constatación de que el Ayuntamiento de Mieres no utilice los fondos asignados del PSTD Montaña Central de Asturias para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

De igual modo, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y en el Componente 14.

3. La entidad competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, siguiendo instrucciones de la Comisión de Seguimiento del PSTD Montaña Central de Asturias.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

A tal efecto deberá cumplimentarse por el Ayuntamiento de Mieres el anexo III del presente convenio.

14.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia.

En el presente convenio, será responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Mieres en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

15.-EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.-Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del PSTD Montaña Central de Asturias. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo,

conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Mieres, éste deberá reintegrar a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo.

5.-Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará a propuesta de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias y con la aprobación de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49.gde la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

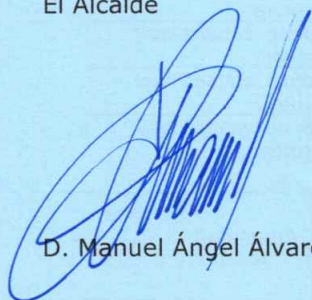
16.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes lo firman en Pola de Lena, a 30 de abril de 2024.

Por el Ayuntamiento de Mieres

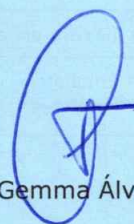
El Alcalde



D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez

Por la Asociación para el
Desarrollo Rural de la Montaña
Central de Asturias

La Presidenta



Dña. Gemma Álvarez Delgado

ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades

HITOS	FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Firma de los convenios de colaboración entre la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias y los Ayuntamientos de la comarca de la Montaña Central de Asturias	marzo de 2024	Convenios firmados
Transferencia del crédito a los ayuntamientos	1 mes desde que se firme el convenio y se reciba el crédito de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo	Documento bancario de transferencia
Ejecución del 15% de la inversión prevista	31/12/2024	Informe entidad local ejecutora
Compromiso del 40% de la inversión prevista	31/12/2024	Informe entidad local ejecutora
Compromiso del 100% de la inversión prevista	31/12/2025	Informe entidad local ejecutora
Ejecución de actuaciones al 100%	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Justificación de la inversión	30/04/2026	Certificación de la entidad local junto documentación justificativa exigida en la cláusula 11

OBJETIVOS	FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Proyecto Mieres Bike Territory	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Aplicación con gafas VR Pozo Santa Bárbara	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Historia instalaciones Pozo Santa Bárbara con realidad aumentada	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Recorrido interactivo por la ciudad de Mieres	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Fotogrametría 3D para el patrimonio de Mieres	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
Proyecto Black Emotion	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2.1	Montaña Central: Territorio Ciclista	47.353	96.059	43.429	186.841
		Proyecto Mieres Bike Territory	47.353	96.059	43.429	186.841
Eje 3. Transición digital	3.1	Digitalización para la interpretación del patrimonio industrial	140.000	186.667	46.667	373.334
		Aplicación con gafas VR Pozo Santa Bárbara	35.000	46.666	11.666	93.332
		Historia instalaciones Pozo Santa Bárbara con realidad aumentada	35.000	46.667	11.667	93.334
		Recorrido interactivo por la ciudad de Mieres	35.000	46.667	11.667	93.334
		Fotogrametría 3D para el patrimonio de Mieres	35.000	46.667	11.667	93.334
Eje 4. Competitividad	4.3	Montaña Central: Territorio Gastro	58.947	73.684	54.035	186.667
		Proyecto Black Emotion	58.947	73.684	54.035	186.667
TOTAL			246.300	356.410	144.131	746.841

ANEXO II

Modelos de declaración de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enben eficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....en
la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias
para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en
su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH»
por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a
cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su
caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO III

Cuestionario de autoevaluación doble financiación

	Si	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúa solo en caso de haber respondido "SÍ" en la pregunta anterior		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado para cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la BDN Sola Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control?		
4. ¿El proyecto cuenta con un código único de identificación?		
En caso de responder "NO" en alguna de las preguntas 2, 3 y 4 debería iniciarse un procedimiento de verificación		